



Bellavista, 09 de marzo del 2017

Señor:

**Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**  
**Rector de la Universidad Nacional del Callao**  
Presente.-

Con fecha nueve de marzo del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CALLAO N° 073-2017-CF-FIARN**

Visto, el Proveído N° 172-2017-OAJ donde hace mención al Exp. N° 01045232 el cual contiene la Carta N° 02-2017-D-FIME-UNAC emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 259 numeral 259.1) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios tienen derecho al ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y reglamentación vigente.

Que con documento de fecha 10 de enero de 2017, el Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, docente nombrado de la Universidad Nacional del Callao, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, en la categoría Principal a Tiempo Completo, manifiesta que por razones personales y profesionales, solicita Desadscripción de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Que, con resolución N°014-2017-CF-FIARN de fecha 12 de enero del 2017, se resuelve aceptar la **DESADSCRIPCIÓN** del profesor **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, reteniendo la plaza de docente Principal a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Que, con documento de fecha 20 de enero del 2017, el Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, interpone recurso de reconsideración contra la resolución N°014-2017-CF-FIARN.

Que con resolución N° 066-2017-CF-FIARN de fecha 23 de febrero del 2017, se resuelve **DECLARAR, IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, contra la Resolución N° 014-2017-CF-FIARN de fecha 12 de enero del 2017

Que con documento de fecha 25 de enero del 2017, el Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados, presenta su desistimiento de Desadscripción de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Que el desistimiento a la Desadscripción, conlleva a la modificación de un acuerdo del Consejo de Facultad.





Que según el artículo 25° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Facultad, aprobado con Resolución N°057-2002-CU del 02 de julio del 2002, establece que el pedido de reconsideración de un acuerdo de Consejo de Facultad, requerirá para su aceptación a debate, el voto de conformidad o pedido escrito y firmado de un tercio de los miembros elegidos del Consejo de Facultad con derecho a voz y voto. De ser admitida la reconsideración y luego del debate, para su aprobación requerirá los dos tercios (2/3) de los miembros elegidos del Consejo con derecho a voz y voto. Los pedidos de reconsideración deben ser presentados en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la que se tomó el acuerdo materia de la reconsideración.

Que, con resolución N° 067-2017-CF-FIARN de fecha 23 de febrero del 2017, se resuelve **DECLARAR, IMPROCEDENTE**, por unanimidad de los Miembros Consejeros, el **DESISTIMIENTO de DESADSCRIPCION** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, presentado por el **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, puesto que no cumple con el artículo 25° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Facultad.

Que, con Proveído N° 172-2017-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, hace mención al Exp. N° 01045232 el cual contiene la Carta N° 02-2017-D-FIME-UNAC emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, que a la letra dice: ***“existe requerimiento que se respete el derecho del docente Napoleón Jáuregui Nongrados de su libre Adscripción a la FIME llevando la plaza que legalmente le corresponde”***.

Que, conforme al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Artículo 12, inciso 12.1; 12.9 y 12.14, la Universidad está en la búsqueda permanente de la verdad y su difusión, la tolerancia y el diálogo intercultural e inclusión sin distinción de sexo, raza, condición social y económica, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, así como la defensa de los derechos humanos, la justicia social, la paz mundial y del medio ambiente.

Que, según el Artículo 13 numeral 13.11) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que son fines de la Universidad: Promover y otorgar bienestar a sus miembros.

Que, según el Capítulo II, Objetivos y Deberes del Código de Ética del Docente Unacino, en el Art. 7° inciso b) establece los deberes del docente unacino dentro del marco ético es desarrollar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los miembros de la comunidad universitaria, resaltando en todo momento su valor como personas, con el fin de propiciar un clima organizacional armónico de la vida universitaria y de sana convivencia ciudadana, reforzando el mejoramiento de comunicación en la Universidad Nacional del Callao.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo del 2017, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

**RESUELVE:**

**Primero.-** En aras de promover y otorgar bienestar a la comunidad fiarcina, los miembros acuerdan, otorgar la plaza de docente Principal a Tiempo Completo 40 horas, que venía ejerciendo en nuestra Facultad el **Dr. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS**, a fin de que se adscriba a la Facultad que estime conveniente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



**Segundo.**- Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Director de la Escuela Profesional de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, interesado y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Ms.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.  
Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

*Universidad Nacional del Callao*  
*Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales*

  
*Ing. Abner Josué Vigo Roldan*  
*Secretario Académico*

Cc. VRI, VRA, OPLA, ORH, DEP/FIARN, JDA/FIARN, Archivo.